

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1948 Aprobación de la ampliación de plazos de aplazamientos y fraccionamiento de deudas y del sistema especial de pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa de vados.

Por Decreto 2020-1021 de veintisiete de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, aprueba la ampliación de plazos de aplazamientos y fraccionamiento de deudas y del sistema especial de pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa de vados.

Resolución del Concejal de Hacienda

Primero.- Ante la situación derivada del escenario de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional declarada por OMS, a consecuencia de un brote por nuevo coronavirus (SARS-CoV2) que da lugar al COVID -19, se ha exigido la adopción por parte de las autoridades de salud pública de un conjunto de medidas extraordinarias dirigidas a la población general, como consecuencia de la misma el Estado promulgó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en cuya Disposición Adicional tercera se dispone la suspensión e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Posteriormente, mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se dispuso que la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos que se establecen en el Real Decreto que declara el estado de alarma, no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Tercero.- Asimismo en la Exposición de motivo del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 se señala "es preciso adoptar medidas que proporcionen la necesaria flexibilidad para el ajuste temporal de las empresas con el fin de favorecer el mantenimiento del empleo y reforzar la protección de los trabajadores directamente afectados. En las próximas semanas muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus ventas, procedentes tanto de una menor demanda como de la interrupción de la producción, por ejemplo, por falta de suministros o por rescisión de determinados contratos. Se hace por tanto indispensable adoptar determinadas medidas para reforzar la liquidez del tejido productivo y evitar la salida del mercado de empresas solventes afectadas negativamente por esta situación transitoria y excepcional."

Por su parte el artículo 33 ha contemplado la ampliación de los plazos para el pago de los vencimientos de aplazamientos y fraccionamientos ya iniciados a la fecha de la aprobación del RD-Ley 8/2020 hasta el 30 de abril.

En caso de procedimientos nuevos de aplicación de tributos la ampliación de la fecha es hasta el día 20 de mayo.

Cuarto.- No obstante lo anterior, el citado RD 463/2020 establece, en la D.A. 3.^a 3, que sí sigue vigente y no afectada por la modificación, que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

A la vista de lo anterior, y como consecuencia de la paralización de la economía ocasionada por el Estado de alarma se propone una serie de medidas dirigidas a dotar de flexibilidad para el pago de los tributos a las personas físicas y jurídicas del Municipio y visto el informe favorable emitido por la Tesorería Municipal.

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto número 2795/2019,

Resuelvo:

Primero.- Las fracciones del día 5 de abril se llevarán para su cargo en cuenta el 5 de mayo lo que no conllevará mayores intereses y supondrá desplazar todo el calendario de aplazamiento o fraccionamiento un mes más. En caso de que se devuelva la cuota del 5 de mayo y solo para esta cuota, se generará una última cuota sin recargos nuevos y con los intereses actualizados que se notificará al interesado.

Segundo.- En relación a los fraccionamientos concedidos con fecha posterior al 18 de marzo, se llevarán para su cargo en cuenta el 5 de junio lo que no conllevará mayores intereses y supondrá desplazar todo el calendario de aplazamiento o fraccionamiento un mes más. En caso de que se devuelva la cuota del 5 de junio y solo para esta cuota, se generará una última cuota sin recargos nuevos y con los intereses actualizados que se notificará al interesado.

Tercero.- En relación al sistema especial de pago del Impuesto sobre vehículo de tracción mecánica y de la tasa de vados con fecha prevista de cargo en cuenta el día 5 de abril se llevará en dicha fecha, si es devuelto se realizará un segundo intento el día 30 de abril, sin que pierdan la bonificación por domiciliación.

Cuarto.- Publicar estas medidas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

Las Torres de Cotillas, 30 de marzo de 2020.—La Secretaria General, Laura Martínez Petrel.